Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 107 Martes, 10 de mayo de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

3969 Corrección de errores de la Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 14919

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3970 Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14922

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3971 Corrección de errores a la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o verduras en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes. 14933

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3972 Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a México. 14934

Consejería de Educación y Universidades

3973 Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual. 14936

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3974 Despido/ceses en general 40/2016. 14953

3975 Ejecución de títulos judiciales 23/2016. 14954

3976 Despido 148/2016. 14955

3977 Despido 168/2016. 14956

IV. Administración Local

Águilas

3978 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/5/2016 por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de juventud. 14957

3979 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/5/2016 por el que se convocan subvenciones a entidades deportivas. 14958

Lorca

3980 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 5/2016. 14959

Torre Pacheco

3981 Anuncio de formalización del contrato de la obra "Colector de pluviales en Avd. Monserrat Caballé y calle Río Guadalentín de Torre Pacheco". 14960

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

3969 Corrección de errores de la Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por cuanto se ha publicado el texto correspondiente a una versión anterior de la referida norma, se procede a la corrección de aquel mediante la publicación íntegra de la versión definitiva de la Ley aprobada por la Asamblea Regional, que es la siguiente:

Presidencia

Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tras su modificación por la Ley 16/2015, de 9 de noviembre, en su nuevo artículo 7 bis, posibilita que las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, organicen la prestación de los servicios sociales mediante conciertos con entidades privadas con o sin ánimo de lucro declaradas de interés asistencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, para que dichas entidades puedan ser declaradas de interés asistencial han de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar autorizadas con una antelación, al menos de cinco años, para el ejercicio de servicios sociales.

b) Que no hayan sido objeto de sanción administrativa grave o muy grave o condena penal en el ejercicio de las funciones relacionadas con servicios sociales, en los últimos cuatro años.

c) Que desarrollen actuaciones de especial interés y trascendencia para los servicios sociales de la Región de Murcia, tanto de carácter asistencial como de prevención y promoción social, en relación con cualesquiera de los sectores de población a los que se refiere la presente ley y siempre que tal interés y trascendencia quede constatada en un proceso de evaluación.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales, establece una serie de derechos para aquellas entidades que adquieran la consideración de entidades de interés asistencial, como son la utilización de la mención, el disfrute de exenciones y bonificaciones fiscales, el acceso a subvenciones o el acceso preferente al establecimiento de conciertos, convenios u otras formas de cooperación con las administraciones públicas.

Así pues, existe una clara discrepancia entre lo dispuesto en el artículo 7 bis, que establece la exclusividad para este tipo de entidades en la celebración del concierto social, y el apartado 3, punto d) del artículo 7 que recoge entre los derechos de las entidades declaradas de interés asistencial el acceso "preferente" al establecimiento de conciertos, convenios u otras formas de cooperación para la prestación de servicios sociales con las administraciones públicas, de acuerdo con la planificación general.

La posibilidad de celebrar conciertos debería estar abierta a todas las entidades prestadoras de servicios sociales, conforme al artículo 6, y no quedar limitada a aquellas entidades que obtengan, por desarrollar actuaciones de especial interés y trascendencia para los servicios sociales de la Región de Murcia, la declaración de entidades de interés asistencial.

A la vista de lo expresado, se modifica el artículo 7 bis, en el sentido de eliminar la exclusividad y establecer la preferencia de las entidades declaradas de interés asistencial en el establecimiento de los conciertos sociales.

Por otro lado, su artículo 25 sexies dispone en su apartado 2 que "se suscribirá un único concierto cuando se concierten simultáneamente pluralidad de servicios o prestaciones, para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente".

Dada su redacción, se ha procedido a su modificación para evitar problemas de interpretación, al no quedar claro en el caso de una misma entidad con varios conciertos de servicios o centros distintos, si la suscripción de un único concierto se refiere a la formalización en un único documento o a seguir un único procedimiento de asignación, que no tendría sentido porque existen criterios de asignación diferentes según el tipo de centro o servicio de que se trate.

El apartado 1 del artículo 25 octies de la Ley establece que "será de aplicación, en todo caso, la normativa sobre precios públicos en el supuesto de servicios para los que esté prevista la participación de los usuarios en el coste del servicio objeto del concierto."

Y su apartado 5 establece que "en el caso de que el usuario participe en la financiación del servicio mediante el pago de un precio público, siempre se garantizará, con independencia de la forma de prestación del servicio, que el usuario mantendrá como mínimo un 15% de sus ingresos para su libre disposición".

El artículo 6.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que "En todo caso, los beneficiarios

dispondrán de su renta líquida mensual, de una cantidad mínima al mes para gastos personales equivalente al 20% del IPREM, salvo en los meses de junio y diciembre, que será del 40% del citado índice."

A la vista de lo expresado, se ha procedido a modificar el apartado 5 del artículo 25 octies de la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que establece que "en el caso de que el usuario participe en la financiación del servicio mediante el pago de un precio público, siempre se garantizará, con independencia de la forma de prestación del servicio, que el usuario mantendrá como mínimo un 15% de sus ingresos para su libre disposición". Tras la modificación aprobada, se garantiza que dicho mínimo no pueda ser inferior a una determinada cantidad, tomando como referencia el IPREM, en congruencia con lo dispuesto en la citada Orden de 27 de junio de 2011.

Artículo único.- Modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el apartado c), del artículo 7 bis, que queda redactado como sigue:

"c) Mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro, teniendo preferencia las declaradas de interés asistencial según lo establecido en el artículo 7".

Dos. Se modifica el apartado 2, del artículo 25 sexies, que queda redactado como sigue:

"2. Se podrá formalizar en un único documento cuando se concierten mediante su correspondiente procedimiento de asignación, simultáneamente pluralidad de servicios o prestaciones, para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta formalización se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente"

Tres. Se modifica el apartado 5, del artículo 25 octies, que queda redactado como sigue:

"5. En el caso de que el usuario participe en la financiación del servicio mediante el pago de un precio público, siempre se garantizará, con independencia de la forma de prestación del servicio, que el usuario mantendrá como mínimo un 15% de sus ingresos para su libre disposición. Dicha cantidad de ingresos no podrá ser inferior al equivalente al 20% del IPREM vigente, salvo en los meses de junio y diciembre, que será del 40% del citado índice".

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango, que se opongan a las disposiciones de esta ley.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 9 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3970 Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la III Edición de Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas 2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por las diferentes Administraciones Públicas y entidades existentes dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Las ediciones anteriores de los referidos premios han supuesto un alto grado de participación e implicación por parte de los diferentes participantes (Consejerías, Universidades, entidades, unidades administrativas, Ayuntamientos) con una variedad de proyectos presentados que demuestran el alto nivel de calidad con el que la Región de Murcia desarrolla los servicios públicos que tiene encomendados y que presta a la ciudadanía.

La convocatoria actual mantiene las dos modalidades de Premios. El Premio a la Innovación en la Gestión Pública, destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías, así como la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos, y el Premio a las Buenas Prácticas, que tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en la Administración Pública, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

Con estos Premios, la Administración Regional pretende reconocer a quienes han contribuido con experiencias exitosas en innovación y excelencia en el servicio público y recompensar su labor a través del reconocimiento público.

Asimismo, a través de su difusión se pretende promover la profesionalidad y visibilidad del servicio público, motivar al personal empleado público para promover la innovación y las buenas prácticas, elevar la imagen del servicio público y recopilar y compartir prácticas exitosas para su posible réplica.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n º 158, de 11 de julio de 2015), modificado por el Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM. n.º 171, de 27 de julio de 2015),

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las dos categorías que se establecen en el artículo 3, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las administraciones, sus entidades y unidades administrativas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están dirigidos a:

a) La Administración Pública Regional, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

b) Las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus entidades vinculadas o dependientes y unidades administrativas.

c) Los Ayuntamientos de la Región de Murcia, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

Artículo 3. Categorías.

1. Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constan de las siguientes categorías:

a) Premio a la Innovación en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo I.

b) Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo II.

2. El Premio a la Innovación en la Administración está destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías, entre otras, y, asimismo, la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos.

3. El Premio a las Buenas Prácticas en la Administración tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en la Administración Pública, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

4. Los proyectos de Innovación y de Buenas prácticas podrán versar sobre todo tipo de actuaciones de innovación y mejora que supongan cambios en la organización referidos, entre otras, a:

a) Administración Electrónica.

b) Atención a la ciudadanía para la satisfacción de sus necesidades y expectativas

c) Desarrollo e implicación de las personas de la organización.

d) Procesos continuos de aprendizaje, innovación y mejora.

e) Racionalización y simplificación administrativa.

f) Sistemas objetivos e indicadores de evaluación de políticas públicas.

g) Mejora de resultados en la organización.

h) Políticas de responsabilidad social corporativa.

i) Políticas de igualdad y discapacidad.

j) Mejora de la accesibilidad y promoción de la equidad.

k) Promoción de alianzas estratégicas.

Artículo 4. Características de los Premios.

1. Dentro de cada una de las categorías descritas se podrán otorgar hasta un máximo de tres Premios, sin distinción ordinal entre ellos, sin perjuicio de que puedan otorgarse hasta un máximo de tres accésits, por cada una de las categorías de Premios, a aquellas candidaturas que, a juicio del Jurado, reúnan méritos suficientes para ello.

Asimismo, podrá otorgarse una mención especial a aquella organización candidata que acredite un esfuerzo sostenido de mejora, con independencia de la puntuación alcanzada.

2. Los Premios regulados en la presente Orden consistirán en una placa o trofeo y en un diploma acreditativo que expedirá el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no teniendo contenido económico.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen concurrir a los Premios deberán formular su candidatura en el modelo de solicitud que figura como Anexo III, dirigido al titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, optando tan solo por una de las categorías de Premios, debiendo venir suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante el máximo responsable de la organización.

2. Las solicitudes se acompañarán de una memoria, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse necesariamente a lo dispuesto en las bases específicas de la categoría de Premio por la que se opta en la candidatura. Asimismo, los aspirantes remitirán la memoria en formato electrónico al correo electrónico de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia cursos.eap@carm.es.

3. No se admitirá la presentación de candidaturas idénticas a distintos Premios con el mismo proyecto o iniciativa.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

5. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Av. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia, con la inscripción «Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, aquellas solicitudes que presenten proyectos de la Administración Pública Regional conforme al artículo 2.a), podrán presentarse a través de la aplicación de Comunicaciones Interiores COMINTER, accesible en la URL http://cominter.carm.es/.

6. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet http://efiapmurcia.carm.es y en la dirección de Intranet http://rica.carm.es.

7. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

8. No podrán participar en estos Premios los órganos, unidades administrativas, y entidades con los mismos proyectos o iniciativas premiadas en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Jurado de los Premios.

1. El titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública designará un Jurado, único para las dos categorías, constituido por cinco miembros designados entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública Regional, las Universidades Públicas y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. La Presidencia del jurado la ostentará la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3. Para la válida constitución del Jurado será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

4. Una persona funcionaria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, designada por el Presidente, actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. El Jurado se reunirá, a convocatoria de la Presidencia, para deliberar sobre las candidaturas evaluadas y efectuar la propuesta a la que se refiere el artículo 7.4, con la asistencia del Equipo Técnico de Evaluación que al efecto se nombre, en los términos previstos por el artículo 7.2.

6. El Jurado podrá requerir a las candidaturas y al Equipo Técnico de Evaluación cuantas aclaraciones precisen.

Artículo 7. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios revisará las solicitudes y memorias aportadas por las candidaturas y comprobará su ajuste a las respectivas bases. En el caso de que una candidatura no reúna los requisitos necesarios, será requerida para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación el titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios publicará Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

2. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de evaluación de conformidad con las bases específicas de la respectiva categoría. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios designará un Equipo Técnico de Evaluación compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros entre personal empleado público con el conocimiento técnico adecuado para el desarrollo de estas funciones.

3. El Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta la memoria y el baremo establecido en las respectivas bases, pudiendo solicitar a las candidaturas cuanta documentación, aclaraciones y comprobaciones que sean precisas para una mejor evaluación de las mismas. Asimismo, de ser necesario, podrá entrevistarse con quienes sean responsables del proyecto, al igual que visitar a los órganos, unidades, centros o entidades participantes en los premios.

4. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios enviará al Jurado los informes de valoración emitidos por el Equipo Técnico de Evaluación. El Jurado, analizadas las candidaturas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, elevará su propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La decisión del Jurado será inapelable y podrá proponer, de forma motivada, que los Premios se declaren desiertos.

5. La Orden de concesión de los Premios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la página web tanto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compromisos de los participantes.

1. Las instituciones, entidades o unidades administrativas premiadas que hayan presentado el proyecto de innovación o la buena práctica cederán a la Administración regional la propiedad intelectual del mismo, la cual se reserva el derecho de edición, publicación y difusión (presencial, gráfica, electrónica o audiovisual) de dichos trabajos, en cuyas acciones se comprometen a participar.

2. Las instituciones, entidades o unidades administrativas ganadoras de los Premios podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente Premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

3. Quienes resulten premiadas se comprometen a participar en las acciones de difusión presencial, gráfica o audiovisual del Premio.

4. Las personas premiadas podrán obtener facilidades para asistir a los cursos, conferencias o jornadas en materia de Innovación y en materia de Buenas prácticas Institucionales organizadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. La Consejería de Hacienda y Administración Pública se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material.

6. La obtención de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no impedirá recibir cualquier otro premio o subvención para la misma finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden y en las bases específicas para cada categoría de Premio que figuran en los Anexos I, II y III respectivamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo I

Bases específicas del Premio a la Innovación en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Las candidaturas se valorarán de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la elaboración de la innovación. Se valorará con un máximo 20 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 10 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de empleados públicos (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias de los empleados para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Resultados en la implementación de la innovación. Se valorará con un máximo 10 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación.

Subcriterios:

1.º- El proyecto afirma producir efectos positivos (ahorro de costes, reducción de tiempos y trámites etc) pero no aporta dato alguno (0 puntos)

2.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados de la implementación del proyecto pero no permite análisis comparativo (Máximo 5 puntos)

3.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados y datos comparativos que permiten un análisis exhaustivo de los resultados de la implementación (Máximo 10 puntos):

3.a. Realiza un análisis interno comparativo en distintos ejercicios (Máximo 5 puntos)

3.b. Realiza análisis externo comparativo con otras organizaciones (Máximo 5 puntos)

d) Resultados de la encuesta de satisfacción. Se valorará con un máximo de 10 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación

Subcriterios:

1.º- Existen encuestas sistemáticas de satisfacción, al menos durante los últimos 4 años (Máximo 5 puntos)

2.º- Los resultados de las encuestas son positivos (Máximo 5 puntos):

2.a Satisfacción inferior al 50% (0 puntos)

2.b Porcentaje de satisfacción igual o superior al 50% (2 puntos)

2.c. Porcentaje de satisfacción superior al 75% (5 puntos)

e) Aplicación de la innovación en las administraciones públicas. Se valorará con un máximo 10 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación (se valorará, especialmente, la transferibilidad de la práctica innovadora al funcionamiento ordinario de la organización).

Subcriterios:

1.º- Se puede aplicar en un 100% a cualquier Administración Pública (Máximo 10 puntos)

2.º- Se puede aplicar a un determinado sector o área de cualquier Administración Pública (Máximo 6 puntos)

3.º-Se puede aplicar a un servicio o unidad concreta (Máximo 3 puntos)

f) Destinatarios del proyecto de innovación. Se valorará con un máximo 10 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios del proyecto, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos).

Subcriterios:

1.º- Destinatarios externos exclusivamente (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º-Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 4 puntos)

2.º- Utilización de criterios de Responsabilidad Social Corporativa (tiene en cuenta las sostenibilidad económica, ambiental y social, es decir, los impactos en estos tres ámbitos) (Máximo 3 puntos)

3.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 2 puntos)

4.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 1 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Innovación en la Administración no podrá exceder de 60 páginas numeradas a una sola cara (30 si fuera a doble

cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación del candidato (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone. Asimismo, deberá indicar los mecanismos de comunicación interna, nivel de participación y grado de implicación del personal en el proyecto de Innovación (intranet, grupos de mejora, encuestas, etc.).

d) Descripción del proyecto de innovación con indicación de las acciones implantadas, metodología, destinatarios y resultados obtenidos o bien la descripción del grado de despliegue e implantación (si ha sido aplicada o no, si está en proceso de despliegue, nivel de desarrollo, etc.).

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo II

Bases Específicas del Premio a las Buenas Prácticas en la Administración

Primera.-Valoración

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad administrativa concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la buena práctica. Se valorará con un máximo 20 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 10 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de personal empleado público (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias del personal para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Grado de innovación de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- La buena práctica implica un cambio de lo ya existente, supone realmente un proyecto innovador (Máximo 7 puntos)

2.º- La buena práctica supone una mejora de lo ya existente en la organización (Máximo 3 puntos)

d) Recursos necesarios para la extensión a otras unidades o colectivos. Máximo 10 puntos (se valorará la capacidad de exportación del proyecto, en concreto, el nivel de recursos disponibles con los que ha contado)

e) Impacto en los servicios públicos de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Utilización de criterios de RSC: se tendrá en cuenta la sostenibilidad económica, ambiental y social y su impacto en esos ámbitos. (Máximo 4 puntos)

2.º- Conoce y analiza el nivel de satisfacción de sus grupos de interés (Máximo 2 puntos)

3.º- Ha supuesto un aumento en la demanda del servicio (Máximo 2 puntos)

4.º- Se aportan datos cuantitativos sobre los impactos producidos por la buena práctica (Máximo 2 puntos)

f) Personas destinatarias de la buena práctica. Se valorará con un máximo 10 puntos, no pudiendo la suma total de los subcriterios exceder dicha puntuación (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios de la buena práctica, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos)

1.º- Destinatarios externos exclusivamente (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

1.º- Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 5 puntos)

2.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 3 puntos)

3.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 2 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a las Buenas Prácticas en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas a una sola cara (25 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone y alineación de la buena práctica con los objetivos estratégicos de la organización y/o unidad responsable.

d) Descripción del proyecto de buena práctica con descripción de la práctica implantada, metodología de su implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

A N E X O III

Solicitud de participación de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Administración Pública de la Región de Murcia

I. Datos de la solicitante.
Entidad / Unidad …….
Dirección……..….
Persona de contacto[1]:……...…
Nombre y apellidos……...……
Cargo……..……
NIF…….
Teléfono…….
Correo electrónico……..

II. Categoría de premio a la que concurre:
☐ Premio a la Innovación en la Administración.
☐ Premio a las Buenas Prácticas en la Administración.

III. Denominación del proyecto de innovación o la buena práctica en la Administración:
_____

IV. Documentación aportada:
☐ Memoria[2].

En_____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Av. Infante Juan Manuel, 14, 30071, Murcia

[1] Se deberá indicar el teléfono y dirección electrónica de la persona de contacto, se recomienda que se seleccione a la persona responsable de la redacción de la memoria.
[2] Se deberá adjuntar a la solicitud la memoria que se presenta a los premios y además se remitirá en formato electrónico al correo cursos.eap@carm.es

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3971 Corrección de errores a la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o verduras en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes.

Advertidos errores en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o verduras en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 62, de 15 de marzo de 2016, se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En la página 7551, artículo 4.2), letra a, inciso I), donde dice: "Los productos a distribuir serán: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, plátano, coliflor y lechugas...", debe decir: "Los productos a distribuir serán: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, peras, uva apirena, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, plátano, coliflor y lechugas.."

En la página 7570, Anexo I. Listado de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a distribuir en centros escolares, insertar los siguientes productos y normativa:

PRODUCTO	NORMATIVA
MANZANA	Reglamento (CE) 1238/2005 (DO L 200, DE 30/07/2005)
PERA	Reglamento (CE) 86/2004 (DO L 13, DE 20/01/2004)
UVA DE MESA	Reglamento (CE) 716/2001 (DO L 100, DE 11/04/2001)
PARAGUAYOS	

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3972 Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a México.

BDNS (Identif.): 305491

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector de: alimentación, bebidas, bienes de consumo, sectores industriales excepto hábitat, ingenierías, textil y tecnología agrícola. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 14 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta número de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL MÉXICO 2016", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 18 de abril de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3973 Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece como principios del Sistema educativo español la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales que deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, y para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El artículo 73 de la citada ley dispone que se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquél que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de la conducta.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su redacción dada por la disposición final primera, apartado 3, de la LOMCE, reconoce a los alumnos el derecho básico a la protección contra toda agresión física o moral, y como deberes básicos participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro; respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

La Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, establece en su artículo 4, apartado b, que el docente, en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a desarrollar su tarea en un clima de orden, disciplina y convivencia que facilite el ejercicio de su labor docente, en el que sean respetados sus derechos y los del alumnado.

El Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que uno de los principios para favorecer la convivencia escolar es la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado y la colaboración de las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia, así como en los procesos que ayuden a prevenir, evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro.

En este contexto, determinados alumnos con necesidades educativas especiales pueden presentar, a lo largo de su escolarización, conductas problemáticas graves que pueden afectar negativamente a su desarrollo personal y a sus oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar; así como a la convivencia en el centro y al ejercicio de los derechos básicos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Ante dichas conductas problemáticas, los docentes se enfrentan al reto de diseñar y aplicar intervenciones capaces de responder adecuada y eficazmente a las necesidades del alumno y a las del entorno en el que se producen.

Las intervenciones conductuales utilizadas tradicionalmente para abordar las conductas problemáticas no suelen ser eficaces para el alumnado con necesidades educativas especiales, ya que se centran básicamente en aplicar respuestas orientadas a suprimir o controlar la conducta, en lugar de centrarse en la adecuación o modificación de los contextos en los que aparece y en la enseñanza de habilidades alternativas que constituyan una forma apropiada de alcanzar el mismo objetivo que la conducta problemática.

En este sentido, la intervención basada en el modelo de apoyo conductual positivo puede ayudar a responder con eficacia, y en diferentes contextos, a las conductas problemáticas que pueden presentar algunos alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.

El citado Decreto 16/2016, de 9 de marzo, establece en su artículo 18 que los centros deberán aplicar, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación que se haya establecido a tal fin por la administración educativa. Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

Con la finalidad de prestar una atención individual y personalizada a este alumnado y mejorar su calidad de vida, basándose en valores centrados en el respeto a la dignidad del alumno, y compartiendo los principios del apoyo conductual positivo y el aprendizaje de habilidades adaptativas, se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante las conductas problemáticas graves que pueda presentar el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual, con la finalidad de garantizar el desarrollo de buenas prácticas, cuidadosas con el alumnado y el ámbito escolar, que permitan una respuesta adecuada, pertinente y sustentada en argumentos fundamentados que recojan las intervenciones previas que con carácter preventivo pudieran realizarse y las que corresponda cuando se produzca una situación de emergencia.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 7 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer un protocolo para la evaluación e intervención ante las conductas problemáticas graves que pueda presentar el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

2. A efectos de lo dispuesto en esta resolución, se consideran conductas problemáticas graves aquellas conductas que por su intensidad, duración o frecuencia pueden poner en peligro la integridad física del alumno y la de los demás, y afectan negativamente tanto a su desarrollo personal como a sus oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar. Estas conductas problemáticas incluyen a los comportamientos autolesivos o daño a sí mismo, la heteroagresividad o daño a otros y la destrucción de objetos.

3. La presente resolución será de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que escolaricen al alumnado señalado en el apartado primero.

Segundo. Principios de actuación.

1. La intervención ante conductas problemáticas graves se basará en el respeto de los valores del alumno y en la evaluación funcional del comportamiento problemático, utilizando de forma prioritaria procedimientos y técnicas destinadas a la enseñanza de habilidades alternativas y a la adaptación del entorno.

2. La intervención se realizará en los contextos de la vida diaria del alumno, haciendo uso de los recursos disponibles y basándose en una visión compartida del problema, y exigirá el trabajo en equipo y del compromiso por parte de todos y cada uno de los miembros del equipo docente y de los profesionales del centro, así como de las familias de los alumnos.

3. El éxito de la intervención se medirá por el incremento en la frecuencia de la conducta alternativa, el descenso de frecuencia e intensidad de la conducta problemática y por la mejora en la calidad de vida del alumno.

4. Los procedimientos y técnicas que se apliquen se ajustarán a los valores del alumno, al respeto de su dignidad y sus preferencias, y a la mejora de su calidad de vida.

Tercero. Protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves.

1. Corresponde al equipo directivo del centro garantizar que el protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves se desarrolle adecuadamente conforme a lo establecido en la presente resolución.

2. El procedimiento de actuación del protocolo de evaluación e intervención será el siguiente:

I. Fase de evaluación. Una vez detectadas las conductas problemáticas graves se realizará una evaluación funcional de dichas conductas de acuerdo con lo previsto en el resuelvo cuarto de la presente resolución.

II. Fase de intervención. A partir de la información obtenida en la fase anterior, se elaborará un plan individual de apoyo conductual positivo para el alumno. En dicho plan se priorizará la enseñanza de habilidades alternativas, el diseño de adaptaciones del entorno y la introducción de mejoras en el estilo de

vida del alumno. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en los resuelvos quinto, sexto y séptimo de esta resolución.

III. Fase de seguimiento. En esta fase se realizará el seguimiento del alumno para valorar el incremento en el uso de habilidades alternativas y la eliminación o disminución de la frecuencia e intensidad con la que ocurren la conductas problemáticas; así como la evaluación de la eficacia del plan de apoyo conductual positivo. En el caso de que, como resultado del seguimiento y la evaluación de las actuaciones y medidas emprendidas, éstas resultaran insuficientes, los servicios de orientación educativa podrán derivar al alumno al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico correspondiente, y si este lo considera necesario después de su intervención, a la unidad de atención educativo-terapéutica conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente.

3. Será responsabilidad de la jefatura de estudios el adecuado y eficaz desarrollo del protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves en el centro educativo, pudiendo solicitar en cualquier momento del desarrollo del mismo la colaboración de los servicios de orientación educativa, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de la Inspección de Educación.

4. El desarrollo de este protocolo requerirá de un trabajo interdisciplinar que posibilite una intervención coordinada entre los profesionales de las administraciones educativa y sanitaria, manteniendo una estrecha colaboración con los padres o representantes legales de los alumnos, así como con los servicios de salud mental, servicios sociales, asociaciones, y otros responsables de su atención. A tal efecto, y con el consentimiento de los padres o representantes legales, se permitirá el intercambio de información entre los profesionales que intervengan con el alumno garantizando su seguridad, confidencialidad y deber de sigilo, pudiendo usar el modelo orientativo previsto en el anexo I de la presente resolución.

5. En situaciones provocadas por conductas problemáticas que supongan un peligro manifiesto y grave, existe la obligación de prestar auxilio o socorro, el cual podrá consistir, en función de la gravedad y de las circunstancias de la situación, en la práctica de primeros auxilios, en la utilización de intervenciones físicas restrictivas o en la comunicación al servicio de emergencias regional (112).

6. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2. e) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento específico de actuación para intervenir ante las conductas problemáticas contemplado en esta resolución.

Cuarto. Evaluación funcional de la conducta problemática.

1. La evaluación funcional de la conducta problemática tiene por objeto identificar las variables que inciden en su ocurrencia y determinar la función que tiene dicha conducta y el objetivo que persigue, con el fin de elaborar, sobre esa base, planes de apoyo conductual orientados a reducirla o eliminarla.

2. La evaluación funcional de la conducta problemática del alumno tendrá como referente la información contemplada en su informe psicopedagógico, e incluirá como mínimo:

a) La identificación de la conducta problemática, describiendo en qué consiste la conducta, con qué frecuencia ocurre y con qué intensidad.

b) El análisis de la historia de la conducta problemática, indicando cuando apareció por primera vez, desde cuando se produce y si ha habido una evolución o cambio significativo de la misma.

c) El análisis del contexto en el que se produce la conducta problemática, identificando aquellas características del entorno escolar, familiar y social que pueden estar influyendo en su presencia.

d) El análisis de los acontecimientos que ocurren justo antes de que se produzca la conducta problemática, describiendo los lugares, personas, horas, actividades y eventos que inmediatamente preceden a su aparición.

e) El análisis de las consecuencias que ocurren inmediatamente después de la conducta problemática, identificando las reacciones y las pautas de actuación que pueden contribuir a aumentar o aminorar el problema de conducta.

f) El análisis del significado de la conducta, estableciendo hipótesis sobre la función de dicha conducta.

Con objeto de facilitar la realización de la evaluación funcional de la conducta se incluye un modelo de informe orientativo en el anexo II de la presente resolución.

3. La evaluación funcional de las conductas problemáticas del alumno será realizada conjuntamente por su tutor, el orientador del centro y, en su caso, por el maestro de pedagogía terapéutica. A tal efecto, contarán con la colaboración de la familia del alumno y de los profesionales que le atienden en los diferentes contextos en los que se desenvuelve, tanto educativo como sanitario.

4. Los equipos docentes establecerán un orden de prioridad entre las conductas problemáticas identificadas con la finalidad de determinar qué conductas deben ser objeto de una evaluación funcional e intervención prioritaria.

5. En caso de que sea necesario, la evaluación funcional de la conducta se realizará en diversos contextos, en la medida en que las conductas problemáticas pueden servir para diferentes objetivos en diferentes entornos.

Quinto. Plan individual de apoyo conductual positivo.

1. El alumnado que presente conductas problemáticas graves asociadas a necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual dispondrá de un plan de apoyo conductual positivo, que se mantendrá vigente mientras tengan continuidad las conductas problemáticas graves del alumno.

2. El plan de apoyo conductual positivo tiene como objetivo la eliminación o disminución de las conductas problemáticas del alumno, la mejora de sus capacidades y oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar, y la mejora de su calidad de vida.

3. Este plan, que formará parte del plan de trabajo individualizado del alumno, se elaborará a partir de la evaluación funcional de la conducta problemática e incluirá, al menos:

a) Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan.

b) Procedimientos de intervención, en los que se contemplarán tanto medidas preventivas como, en su caso, estrategias reactivas, y medidas de coordinación.

c) Evaluación y seguimiento del plan, incluyendo los indicadores para valorar el progreso del alumno y la eficacia del plan de apoyo; así como los instrumentos para la recogida de información.

Con objeto de facilitar la realización del plan individual de apoyo conductual positivo se incluye un modelo orientativo en el anexo III de la presente resolución.

4. Dicho plan incluirá, en su caso, el procedimiento para la utilización de intervenciones físicas restrictivas y el procedimiento de actuación ante episodios de crisis agresiva grave, conforme lo establecido en los resuelvos octavo y noveno de esta resolución.

5. El plan de apoyo conductual positivo será elaborado conjuntamente por el tutor del alumno, el orientador del centro y, en su caso, por el maestro de pedagogía terapéutica; y contarán con la colaboración de la familia del alumno y de los profesionales que le atienden en los diferentes contextos en los que se desenvuelve, tanto escolar como sanitario.

6. Los profesores técnicos de servicios a la comunidad o los trabajadores sociales, en aquellos centros que cuenten con los mismos, realizarán, sin perjuicio de las actuaciones que realice con anterioridad, una intervención socioeducativa en aquellos casos en los que exista una situación social o familiar que así lo requiera. Asimismo, se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar al alumno y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

7. El equipo docente evaluará la eficacia del plan de apoyo conductual positivo al menos una vez al trimestre, verificando el incremento en el uso de habilidades alternativas por parte del alumno y la disminución de la frecuencia e intensidad con la que ocurre la conducta problemática; e introduciendo, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

8. El tutor informará a los profesionales implicados y a la familia del alumno de los resultados obtenidos en dichas evaluaciones.

Sexto. Medidas de prevención.

1. Conforme al artículo 24 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que consideren oportunas. Estas medidas, además de las contempladas en el capítulo II del citado Decreto, incluirán la planificación de estrategias de intervención en el entorno y de aprendizaje de habilidades alternativas que contribuyan a la reducción de las conductas problemáticas.

2. De acuerdo con la identificación de los antecedentes de la conducta problemática realizada en la evaluación funcional, se determinarán las modificaciones del entorno, tanto en variables de actividad y ambientales, como en variables personales y sociales. Dichas modificaciones irán dirigidas a:

a) Diseñar entornos comprensibles y previsibles, delimitando espacial y temporalmente las diferentes actividades que tienen lugar en el día a través de la utilización de apoyos visuales (pictogramas, fotografías, dibujos, objetos, etc.).

b) Retirar, eliminar o modificar un suceso para prevenir que ocurra la conducta problemática (evitar que se siente al lado de un determinado compañero; evitar tareas repetitivas; acortar el tiempo de la tarea; reducir el número de tareas a realizar; modificar la enseñanza para disminuir el número de errores; aumentar el ritmo de la actividad; modificar factores ambientales como el ruido o la luz; etc.)

c) Alternar tareas difíciles con otras más fáciles, o combinar tareas que ya sabe realizar con otras que está aprendiendo.

d) Añadir nuevas situaciones a su rutina diaria que estimulen conductas positivas (dar a elegir tareas, materiales y actividades; integrar las preferencias del alumno en el diseño y en la aplicación de su plan de actividades; utilizar estrategias de aprendizaje cooperativo para estimular la participación, etc.).

e) Bloquear o neutralizar el impacto de los acontecimientos negativos (permitir al alumno tener descansos frecuentes durante las actividades que le resultan difíciles; disminuir el número de actividades a realizar cuando se observa que está agitado o nervioso; etc.)

3. La enseñanza de habilidades alternativas contribuirá a que el alumno consiga los resultados deseados por medios más adaptados, evitando que ocurran situaciones problemáticas y afrontando de forma eficaz las situaciones difíciles. Estas habilidades pueden consistir en:

a) Enseñanza de habilidades funcionalmente equivalentes. Consiste en enseñar al alumno a utilizar, en las situaciones o en los entornos que le resultan problemáticos, conductas que le sirvan para la misma función que la conducta problemática; como por ejemplo la comunicación, la autonomía personal o las habilidades sociales.

b) Enseñanza de habilidades generales. Consiste en ayudar al alumno a desarrollar competencias que le permitan prevenir las situaciones problemáticas y, en su caso, afrontarlas sin tener que presentar conductas desajustadas. Se incluyen habilidades de resolución de problemas, de autocontrol, de elección, de comunicación, de interacción social, de aprendizaje, y también de ocio y tiempo libre.

c) Enseñanza de habilidades de afrontamiento y tolerancia. Consiste en enseñar al alumno cómo afrontar o tolerar las situaciones difíciles o tiempos de espera razonables. Se trata de determinar qué habilidades de autocontrol debe adquirir para ser capaz de afrontar este tipo de situaciones ineludibles: cómo controlar la angustia, cómo esperar pacientemente en una actividad o cómo relajarse cuando se producen situaciones estresantes que persisten durante la realización de actividades que le resultan difíciles.

4. En la selección y enseñanza de habilidades alternativas se tendrá en cuenta los siguientes principios:

a) Las habilidades alternativas deben servir exactamente para la misma función que la conducta problemática.

b) Se seleccionarán habilidades que le resulten relativamente fáciles de aprender al alumno, de modo que no le suponga demasiado esfuerzo conseguir el mismo resultado que con la conducta problemática.

c) Se enseñarán, en primer lugar, habilidades que produzcan los resultados deseados con rapidez. De este modo, las conductas problemáticas disminuirán rápidamente y el entorno será más favorable a un aprendizaje fácil y agradable.

d) Se evitará enseñar habilidades alternativas durante o inmediatamente después de que ocurra la conducta problemática, ya que puede tener el efecto contrario al deseado.

e) Siempre que sea posible se seleccionarán habilidades que se puedan utilizar en diferentes situaciones, que sean fácilmente comprensibles por otras personas y que sean apropiadas en diversos entornos.

f) Se procurará que la conducta alternativa aprendida se convierta en un hábito para el alumno y sea capaz de trasladarla a los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

5. Además de las estrategias contempladas en los apartados anteriores, se podrá utilizar cualquier otra que, previo asesoramiento por parte de los servicios de orientación educativa, contribuya a la prevención o disminución de las conductas problemáticas del alumno.

Séptimo. Estrategias reactivas.

1. Las estrategias reactivas constituyen un procedimiento de emergencia para evitar que el alumno y otras personas del entorno inmediato sufran daños, o para disminuir la intensidad de las situaciones de crisis cuando las estrategias para la prevención de conductas problemáticas resulten insuficientes.

2. Las estrategias reactivas, en caso de que se incorporen al plan de apoyo conductual positivo del alumno, deberán complementar a las estrategias de intervención en el entorno y a las estrategias de aprendizaje de habilidades alternativas especificadas en el resuelvo sexto.

3. En consonancia con la evaluación funcional de la conducta, el plan de apoyo conductual positivo del alumno podrá incluir una o varias de la siguientes estrategias reactivas:

a) Ignorar la conducta cuando no presente riesgo de producir daños, ni al propio alumno ni a otras personas.

b) Redirigir al alumno a otra actividad que le distraiga de la conducta no deseada.

c) Aportar retroalimentación positiva al alumno para recordarle cuál es la conducta apropiada que se espera de él y qué puede conseguir si llega a controlarla.

d) Aplicar la escucha activa.

e) Controlar la conducta del alumno con la proximidad de un profesional del centro o compañero con los que sea menos probable que manifieste conductas problemáticas.

f) Utilizar instrucciones verbales, escritas o gestuales para reorientar al alumno hacia actividades más apropiadas o para que abandone las actividades en curso.

g) Modificar o cambiar estímulos.

h) Usar intervenciones físicas restrictivas.

i) Cualquier otra estrategia previo asesoramiento por parte de los servicios de orientación educativa.

4. Cuando las situaciones y episodios de crisis graves del alumno se produzcan con una frecuencia, duración e intensidad tal, que requieran de una atención especializada que exceda a la que se le puede ofrecer desde el centro educativo, se podrán aplicar las medidas correctoras y los procedimientos por la comisión de faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia escolar contempladas en el Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Octavo. Uso de intervenciones físicas restrictivas.

1. Se considera intervención física restrictiva cualquier método de respuesta a una conducta problemática grave que implique algún grado de fuerza física dirigida a limitar o restringir el movimiento o la movilidad del alumno.

2. La intervención física restrictiva puede consistir en el uso de materiales o equipamiento para restringir o impedir el movimiento del alumno, la utilización de barreras para limitar la libertad de movimientos, o el contacto físico directo.

3. La utilización de intervenciones físicas restrictivas se regirá por los siguientes principios:

a) La intervención física será el último recurso excepto cuando el alumno u otras personas estén en serio e inmediato peligro.

b) En el caso de tener que utilizar el contacto físico directo, se utilizarán los procedimientos menos restrictivos, con la mínima fuerza necesaria, y durante el más corto tiempo posible.

c) Los procedimientos utilizados mantendrán la dignidad del alumno y de los profesionales del centro educativo.

d) Estos procedimientos tendrán en cuenta las características físicas del alumno, el tipo e intensidad de la conducta, su localización y el contexto.

e) La intervención física nunca se utilizará como una forma de castigo.

4. En el caso de que sea necesario recurrir a este tipo de intervención se incluirá, en el plan de apoyo conductual positivo del alumno, el procedimiento de actuación que se llevará a cabo. Dicho procedimiento recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Descripción de la conducta que requiere del uso de la intervención física.

b) Tipo de intervención física que va a utilizarse.

c) Situación en la que es preciso su uso.

d) Personal necesario y papel de cada uno en su uso.

e) Duración de la contención física.

f) Cuándo y cómo dar por finalizado su uso.

g) Cómo tratar al alumno después.

Con objeto de facilitar la realización de dicho procedimiento a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo IV de la presente resolución.

5. Todos los casos en los que se utilice algún tipo de intervención física restrictiva deberán ser registrados debidamente, incluyendo como mínimo:

a) Nombre del alumno.

b) Fecha, hora y lugar del incidente.

c) Profesionales que han intervenido en la contención física.

d) Descripción de los hechos, incluyendo las estrategias utilizadas previas a la intervención física, el tipo y duración de la intervención física utilizada, y el resultado y consecuencias de la aplicación del procedimiento.

Con objeto de facilitar el registro de intervenciones físicas a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo V de la presente resolución.

6. Además de registrar las intervenciones físicas, se notificará inmediatamente al jefe de estudios, y en su caso, a la familia del alumno, incorporando los registros de intervención a su plan de apoyo conductual.

7. En la medida de lo posible, los procedimientos de intervención en los que sea necesario el contacto físico directo con el alumno serán aplicados por más de un profesional. A tal efecto, los centros educativos podrán crear equipos de intervención física que estarán constituidos por cualquier profesional del centro debidamente designado por el director del mismo. Para la constitución de dichos equipos de intervención se contará con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa.

8. Los materiales o equipamientos para restringir o impedir el movimiento del alumno durante el transporte escolar deberán de ser homologados, y contarán con el asesoramiento previo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

9. El equipo docente, con el asesoramiento del orientador del centro, revisará de forma periódica el protocolo de intervención física del alumno, intentando siempre limitar el nivel de restricción de la misma a lo estrictamente necesario en cada caso y momento y velando siempre por los derechos y la calidad de vida del alumno.

Noveno. Procedimiento de actuación ante un episodio de crisis agresiva grave.

1. Sin perjuicio de aplicar intervenciones que consigan la disminución de conductas problemáticas, el alumnado objeto de esta resolución puede presentar episodios de crisis agresiva grave en los que será necesario que los profesionales del centro educativo intervengan de forma inmediata para evitar situaciones que le pongan en riesgo al propio alumno a otras que se encuentren presentes, o situaciones en las que puede causar importantes daños materiales.

2. A modo orientativo, el procedimiento de actuación para intervenir ante estas situaciones podría realizarse atendiendo a las fases que presentan las mismas:

- Fase 1. Fase de identificación de la crisis. Se da cuando se observa la escalada o incremento de la intensidad de la conducta y coincide con la etapa de ansiedad con la que se inician todas las crisis. Es el momento en el que se deberá considerar cómo evitarla. En cuanto aparezca la primera señal, se utilizarán cualquiera de las estrategias previstas en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del apartado tercero del resuelvo séptimo. En el plan de apoyo conductual del alumno se deberá especificar qué signos pueden ser indicativos de que la crisis va a ocurrir.

- Fase 2. Fase de intervención. En esta fase ya aparece la conducta agresiva, que puede ir acompañada de negativismo o de una actitud desafiante. Se intentará convencer al alumno para que se retire de la situación y llevarle a un entorno más tranquilo fuera de la situación grupal. Si el alumno se negara desde el inicio a ir a otra zona o se ve poco viable sacarlo de la situación, se creará un círculo de seguridad que proporcione el control y aislamiento del alumno desafiante respecto al resto de alumnos y profesionales. Si pese al círculo de seguridad el alumno se muestra retador y con intenciones de continuar agrediendo de forma indiscriminada, se considerará el uso de técnicas de intervención física restrictiva, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo.

Si pese a la intervención física el nivel de agitación es insostenible se procederá a llamar al servicio de enfermería del centro; quien administrará la pauta prescrita por su médico para estas situaciones. Si no existe este servicio o no hay una prescripción médica previa, se llamará tanto al servicio de emergencias regional (112) como a la familia.

- Fase 3. Fase de desactivación de la crisis. Es el momento en el que se observa que la conducta va disminuyendo en intensidad y una reducción del nivel de tensión. En esta fase se considerarán aquellas estrategias que puedan calmar al alumno y a todas las demás personas implicadas, y que prevengan otras crisis, tales como la enseñanza de aspectos relacionados con el autocontrol, la relajación, el reconocimiento de las emociones y la comprensión de las normas de convivencia.

El alumno, dentro de sus posibilidades, deberá pedir disculpas y reparar el daño causado.

Décimo. Información y colaboración de las familias.

1. Los padres o representantes legales de los alumnos, o en su caso las instituciones públicas competentes, colaborarán con los centros docentes en la obtención de la información necesaria para el adecuado desarrollo del protocolo establecido en esta resolución, garantizando su seguridad y confidencialidad.

2. El tutor informará de forma exhaustiva y comprensible a la familia del alumno del plan de apoyo conductual positivo, y en su caso, del protocolo de intervención física, solicitando su consentimiento informado por escrito; pudiendo utilizar el modelo orientativo previsto en el anexo VI de la presente resolución. No obstante lo anterior, los centros educativos podrán llevar a cabo intervenciones físicas restrictivas sin necesidad de contar con el consentimiento de las familias cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física del alumno o de las personas de su entorno próximo.

3. El tutor, asesorado por los servicios de orientación, colaborará con las familias en el seguimiento de las medidas adoptadas y les asesorará en la adopción de las estrategias que contribuyan a mejorar las conductas del alumno.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Duodécimo. Inicio de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

Anexo I

Modelo orientativo de consentimiento para el intercambio de información del alumno entre los profesionales de las administraciones educativa y sanitaria, así como con otros servicios responsables de su atención

CONSENTIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
ENTRE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y SANITARIOS

D./Dña. _____ con DNI nº _____ ,

en calidad de padre, madre, o representante legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a

_____

AUTORIZO, como responsable legal del menor, el intercambio de información entre los profesionales educativos y sanitarios, y en su caso, con otros servicios, que van a intervenir en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento de éste. Esta información será utilizada exclusivamente con esta finalidad y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar de forma expresa la autorización que ahora presto, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta, en su caso.

En consecuencia, doy mi consentimiento para que se intercambie dicha información.

Firma del padre/madre/representante legal

En _____ ,a _____ de _____ de 20 _____

Anexo II

Modelo orientativo de informe de evaluación funcional de la conducta problemática

EVALUACIÓN FUNCIONAL DE LA CONDUCTA PROBLEMÁTICA

A. DATOS DEL ALUMNO

(Nombre y apellidos del alumno, centro docente, curso, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, localidad, municipio, etc.)

B. ANÁLISIS FUNCIONAL DE LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA

(Establecer un orden de prioridad entre las conductas problemáticas identificadas con la finalidad de determinar qué conductas deben ser objeto de una evaluación funcional e intervención prioritaria. Se realizará un análisis funcional de cada una de las conductas problemáticas que presenta el alumno)

1. Identificación de la conducta problemática

(Describir en qué consiste la conducta, con qué frecuencia ocurre y con qué intensidad)

2. Análisis de la historia de la conducta problemática

(Indicar cuando apareció por primera vez la conducta, desde cuando se produce y si ha habido una evolución o cambio significativo de la misma)

3. Análisis del contexto en el que se produce la conducta problemática

(Identificar las características de las actividades y del entorno escolar, familiar y social que pueden estar influyendo en la presencia de la conducta problemática).

4. Análisis de los antecedentes

(Describirlos lugares, personas, horas, actividades y eventos que inmediatamente preceden a la aparición del problema de conducta).

5. Análisis de las consecuencias

(Identificar las reacciones y las pautas de actuación que pueden contribuir a aumentar o aminorar el problema de conducta)

6. Análisis del significado de la conducta (hipótesis)

(Establecer hipótesis sobre la función de la conducta problemática)

Antecedentes	Conducta	Consecuencias	Hipotésis

En _____ ,a _____ de _____ de 20 _____

El tutor El orientador El maestro de pedagogía terapéutica

Anexo III

Modelo orientativo de plan de apoyo conductual positivo

PLAN DE APOYO CONDUCTUAL POSITIVO

1. Datos del alumno

(Nombre y apellidos del alumno, centro docente, curso, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, localidad, municipio, etc.):

2. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan

(Incluir tanto objetivos generales: eliminar o disminuir las conductas problemáticas, mejorar sus capacidades y participación, mejorar su calidad de vida, etc.; como objetivos específicos: descripción de la conducta específica a modificar, cambio esperado en su frecuencia, intensidad y duración, tiempo necesario para la ocurrencia del cambio, etc.)

3. Procedimientos de intervención

a) Medidas preventivas:

- Estrategias de modificación del entorno y de los antecedentes que provocan los problemas de conducta:
- Enseñanza de habilidades alternativas:
  - Habilidades funcionalmente equivalentes (comunicación, autonomía personal, habilidades sociales):
  - Habilidades generales (resolución de problemas, autocontrol, elección, interacción social, aprendizaje, ocio y tiempo libre):
  - Habilidades de afrontamiento y tolerancia:
- Estrategias de tratamiento directo (reforzamiento diferencial de otras conductas, reforzamiento diferencial de baja tasa de respuestas, reforzamiento diferencias de respuestas alternativas, saciación de estímulos, etc.):
- Otras estrategias:

b) *Medidas reactivas* (ignorar, redirigir, retroalimentar, entrenar, escuchar activamente, cambiar estímulos, aplicar intervenciones físicas restrictivas. En el caso de intervenciones físicas incluir procedimiento de actuación y registros de intervención):

c) *Medidas de coordinación* (entre los profesionales de las administraciones educativa y sanitaria, y los padres o representantes legales del alumno, así como con los servicios de salud mental, servicios sociales, asociaciones, etc. responsables de su atención):

4. Evaluación y seguimiento

a) Indicadores para valorar el progreso del alumno (disminución de la ocurrencia de las conductas problemáticas, incremento en el uso de habilidades alternativas, mejoras en la calidad de vida: participación, interacción, inclusión,…):

b) Indicadores para valorar la eficacia del plan (consecución de los objetivos del plan, idoneidad de los procedimientos de intervención, coordinación de los profesionales, ajuste del plan a la evaluación funcional de la conducta, grado de satisfacción del alumno, familias y profesionales, idoneidad de los instrumentos de evaluación, etc.):

c) Instrumentos para la recogida de información (observación directa, entrevistas, escalas de evaluación, registros, listas de control,…):

En _____ ,a _____ de _____ de 20 _____

El tutor El orientador El maestro de pedagogía terapéutica

Anexo IV

Modelo orientativo de procedimiento de intervención física restrictiva

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS GRAVES QUE REQUIERAN DE UNA INTERVENCIÓN FÍSICA RESTRICTIVA

Nombre del alumno/a: _____

Descripción de la conducta o conductas que requieren del uso de la intervención física:

-

-

-

Descripción de la intervención física restrictiva

Tipo de intervención física que va a utilizarse:
(Describir el procedimiento con el mayor detalle posible)

Situación en la que es preciso su uso:

Profesionales que intervienen:

Nombre y apellidos:		Función que desempeña:
1.		
2.		
3.		

Duración de la contención física:

Cuándo y cómo dar por finalizado su uso:

Cómo tratar al alumno después de la intervención:

Observaciones:

En _____ ,a _____ de _____ de 20 _____

El tutor El orientador El maestro de pedagogía terapéutica

Anexo V

Modelo orientativo de registro de intervención física restrictiva

REGISTRO DE INTERVENCIÓN FÍSICA RESTRICTIVA

Nombre del alumno/a: _____

Fecha: / / Hora: _____ Lugar y actividad: _____

Profesionales que han intervenido:

-

-

-

Descripción de los hechos:

Estrategias utilizadas previas a la intervención física:
(Medidas preventivas y reactivas)

Tipo y duración de la intervención física utilizada:

Resultado y consecuencias de la aplicación del procedimiento:
(Especificar la consecuencias tanto en el alumno como en sus compañeros, profesionales y entorno)

Observaciones:

Profesional que cumplimenta el registro: _____

En _____ ,a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

Anexo VI

Modelo orientativo de consentimiento informado para la utilización de intervenciones físicas restrictivas

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA UTILIZACIÓN
DE INTERVENCIONES FÍSICAS RESTRICTIVAS

D./Dña. _____ con DNI nº _____ ,
en calidad de padre, madre, o representante legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a
_____ declaro:

- Que **he sido informado** acerca del plan de intervención física restrictiva y de sus beneficios y posibles riesgos.
- Que **he comprendido** la información recibida y he podido formular todas las preguntas que he creído pertinentes.
- Que **puedo revocar mi consentimiento** en cualquier momento, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta, en su caso.

En consecuencia, doy mi consentimiento para que se utilice dicha intervención física.

En _____ ,a _____ de _____ de 20 _____

Firma del padre/madre/representante legal

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3974 Despido/ceses en general 40/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Catalina López Espinosa contra PFA Spril SL, Fogasa, Grupo de Asesorías PFA SL, Malga Servicios Empresariales SL, PFA Prevención Riesgos Laborales SA, en reclamación por Despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 40/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Malga Servicios Empresariales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/6/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Malga Servicios Empresariales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3975 Ejecución de títulos judiciales 23/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Martín Martín contra Enrique González Nieto, y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 191/16:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Enrique González Nieto en situación de insolvencia total por importe de 1.211,26 euros en concepto de principal, y más otros 121 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación …..

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique González Nieto, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3976 Despido 148/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Guillermo Aranda Garrido contra Fortuna Mare S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido 148/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fortuna Mare S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/2016 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fortuna Mare S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 29 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3977 Despido 168/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Guettaf contra Explotaciones Agrícolas Guillén, S.A. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido 168/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Explotaciones Agrícolas Guillén, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2016 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Agrícolas Guillén, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 29 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3978 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/5/2016 por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de juventud.

BDNS (Identif.): 305495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Podrán ser objeto de subvención:

1.1.- Programas anuales de actividades.

1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Podrán solicitar subvención:

2.1.- Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.

2.2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas juveniles de interés general.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

4.1.- El ámbito de actuación.

4.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

4.3.- La viabilidad de realización del proyecto.

4.4.- El interés público del proyecto presentado.

4.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por estas concejalías.

5.- Solicitudes: La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

La solicitud de subvenciones debe acompañarse de la siguiente documentación y ser presentada por este mismo orden:

1.- Hoja de solicitud.

2.- Fotocopia del DNI del solicitante.

3.- Fotocopia del CIF de la asociación.

4.- Programa detallado de actividades.

5.- Presupuesto detallado.

6.- Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La recogida de solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento.

Águilas, 5 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3979 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/5/2016 por el que se convocan subvenciones a entidades deportivas.

BDNS (Identif.): 305502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Podrán ser objeto de subvención:

1.1.- Programas anuales de actividades.

1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Podrán solicitar subvención:

2.1.- Las asociaciones deportivas y clubes aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.

2.2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas deportivos de interés general.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

4.1.- El ámbito de actuación.

4.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

4.3.- La viabilidad de realización del proyecto.

4.4.- El interés público del proyecto presentado.

4.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por estas concejalías.

5. Solicitudes: La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

La solicitud de subvenciones debe acompañarse de la siguiente documentación y ser presentada por este mismo orden:

1.- Hoja de solicitud.

2.- Fotocopia del DNI del solicitante.

3.- Fotocopia del CIF de la asociación.

4.- Programa detallado de actividades.

5.- Presupuesto detallado.

6.- Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La recogida de solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento.

Águilas, 5 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3980 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 5/2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2016 por Bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería dentro del Presupuesto del ejercicio 2016.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 28 de abril de 2016.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3981 Anuncio de formalización del contrato de la obra "Colector de pluviales en Avd. Monserrat Caballé y calle Río Guadalentín de Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 01/16

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: Colector de pluviales en Avd. Monserrat Caballé y Calle Río Guadalentín de Torre-Pacheco

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 35, de 12-02-2016.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

22.622,61 euros, más el 21% de IVA, 4.750,75 euros, siendo el importe total 27.376,36 euros, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2016.

c) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L. (CIF.: B-73111932).

d) Importe de adjudicación: 16.278,94 Euros, siendo la base imponible de 13.453,67 €, más el 21% de IVA, 2.825,27 €

Torre Pacheco, 27 de abril de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474